

17772 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 19 de julio de 1998 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 19 de julio de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 14, 18, 10, 7, 12, 44.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 9.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público se celebrará el día 26 de julio de 1998, a las doce horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

17773 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de julio de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de julio de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de julio de 1998:
Combinación ganadora: 38, 9, 10, 7, 16, 2.
Número complementario: 18.
Número del reintegro: 3.

Día 14 de julio de 1998:
Combinación ganadora: 17, 12, 36, 14, 39, 26.
Número complementario: 22.
Número del reintegro: 1.

Día 15 de julio de 1998:
Combinación ganadora: 45, 4, 8, 13, 38, 35.
Número complementario: 9.
Número del reintegro: 0.

Día 17 de julio de 1998:
Combinación ganadora: 13, 8, 38, 41, 20, 27.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público se celebrarán los días 27, 28, 29 y 31 de julio de 1998, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

17774 *ORDEN de 15 de julio de 1998 por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de junio de 1998 según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de junio de 1998

Caja de Crédito de Petrel, C.R., C.C.V.
Caja Rural de Casinos, S.C.C. V.
Caja Rural de Albal, C.C.V.
Caja Rural de Villar, C.C.V.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17775 *ORDEN de 10 de julio de 1998 por la que se convocan ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.*

La Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, ha supuesto la creación de dicho fondo que se nutre, por un lado, con el producto de aquellos bienes, sus rentas e intereses, efectos e instrumentos que hayan sido objeto de comiso en aplicación de los artículos 127 y 374 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre —o bien en aplicación de los artículos 344 bis, e), y 546 bis, f), del derogado Código Penal, texto refundido aprobado por Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre—, y que por sentencia judicial se hayan adjudicado definitivamente al Estado, que sean líquidos o que se enajenen y liquiden según sus previsiones y, por otro, con el producto de las sanciones económicas y del comiso previstas en la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de envío para la fabricación ilícita de drogas.

Dado que, por un lado, la Ley 36/1995 prevé como destinatarios y beneficiarios de estos fondos, entre otros, a organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito estatal cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias, y, por otro lado, que los criterios de distribución para los fondos disponibles en 1998 han sido aprobados por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 1998, a propuesta de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas de alcance supracomunitario en el campo de las drogodependencias, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas.

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la concesión de la subvención hasta el 30 de junio de 1999.

Estas ayudas se regirán por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria —texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre—; por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas, y por lo dispuesto en la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, en el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el